

2.3. Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a servicios públicos regulares de viajeros, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.4. En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.5. Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 30 de junio de 1987, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, acompañada de una Memoria justificativa.

2.6. La Dirección General de Transportes elevará al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante resolución del titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.7. Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, el peticionario deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de octubre de 1987.

Artículo 3.º

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional

3306 CONVOCATORIA para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo.

B A S E S

Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de proporcionalidad 4; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas de Régimen Interior de 14 de octubre de 1982, en las Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 8 de marzo de 1985, y en la plantilla orgánica de la Cámara aprobada el 15 de octubre de 1987, que configuran sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.
- Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.
- No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa, de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.
- Modalidad o modalidades del ejercicio voluntario de la oposición por las que se opta.
- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil quinien-

tas (1.500) pesetas, en que se fijan los derechos por formación expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

—Vocales, otros dos miembros de la Mesa de la Asamblea como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o Letrado de la Cámara en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 31/1987, de 14 de mayo, el Tribunal será considerado de segunda categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

Sexta

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo sino después del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El Tribunal anunciará oportunamente, con una antela-

ción mínima de quince días, el lugar, fecha y hora del inicio.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta se establecerá por sorteo, efectuando con anterioridad al comienzo del primero de dichos ejercicios.

3. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima

Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.º Copia mecanográfica, durante quince minutos, de un texto previamente facilitado por el Tribunal, con exigencia de un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto. Se calificarán la velocidad de escritura, su limpieza, exactitud y corrección.

Para su práctica, los opositores utilizarán máquinas propias de tipo convencional, con exclusión, por lo tanto, de las de funcionamiento por sistema eléctrico.

2.º Contestación oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa que se inserta como anexo de la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

3.º Constará de dos partes o pruebas:

a) Redacción, durante una hora, de un comentario sobre el tema que señale el Tribunal, relativo a la institución parlamentaria o a las demás autonómicas. Se valorarán tanto el contenido como la corrección gramatical y formal del escrito.

b) Transcripción mecanográfica, durante quince minutos, del desarrollo de una sesión de la Cámara, recogida en cinta magnetofónica.

2. En el cuarto ejercicio, de carácter voluntario, sólo podrán intervenir los aspirantes que, en su solicitud, hubieren optado expresamente por él y llegaran a superar la totalidad de los ejercicios anteriores.

Tendrá las siguientes modalidades, que los interesados podrán realizar en su totalidad o en parte, según la elección efectuada en la solicitud respectiva:

a) Reproducción taquigráfica, a mano, de un dictado, a velocidad no menor de sesenta palabras por minuto, durante el tiempo que señale el Tribunal, el cual fijará, asimismo, el tiempo en que habrá de hacerse la traducción del texto.

b) Manejo elemental de máquinas de mecanización y ordenación de textos.

c) Traducción al castellano, sin diccionario, durante treinta minutos, de un texto del idioma o idiomas elegidos oportunamente por los interesados.

d) Desarrollo, por escrito y durante una hora, como máximo, de sendos supuestos de contabilidad y cálculo elementales, facilitados por el Tribunal.

Octava.

Cada uno de los tres primeros ejercicios de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

El cuarto ejercicio, voluntario, será calificado hasta un máximo de dos puntos por cada una de las modalidades de que consta.

La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

Novena

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiere superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y, así, sucesivamente.

Décima

1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, testimonio notarial del mismo o copia compulsada por el organismo académico competente, o bien justificante de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que señala la base segunda.
- c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

2. Si el aspirante propuesto ya tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Undécima

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las «Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia». El citado órgano, discrecionalmente, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y el nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

3. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

4. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

Duodécima

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

A N E X O**Programa de la oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo de la Asamblea Regional de Murcia****Parte primera**

1. La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
3. Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
4. La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
5. La Administración Pública, concepto y fines. sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
6. El Derecho Administrativo. Sus fuentes. Principios rectores de la organización y actuación administrativas.
7. El administrado. Posición jurídica del administrado frente a la Administración. Participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
8. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos del acto. Eficacia del acto administrativo.

9. El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento.

10. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.

11. El dominio público. El patrimonio privado de los Entes públicos.

12. El servicio público y sus modos de gestión.

13. La contratación administrativa. Sistemas de contratación.

14. La responsabilidad de la Administración.

15. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la Función Pública; sistemas. Situaciones de los funcionarios.

16. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.

17. La Administración del Estado. Organización.

18. La Administración Local; concepto. Las Entidades Locales. La provincia: organización; competencias.

19. El municipio: evolución histórica. El territorio. La población. Organización municipal. Competencias municipales.

Parte segunda

1. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2. Los Estatutos de Autonomía: contenido, control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

3. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

5. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

6. La Asamblea Regional. Composición. Organos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los Diputados y su estatuto.

7. El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

8. Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.

9. Mociones y Proposiciones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza.

10. Las normas de régimen interno de la Asamblea Regional. Organización de los Servicios.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3353 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.A.T. y C.T.I. de 25 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Rosa Peñalver Pardo, con domicilio en calle La Iglesia, s/n., San Cayetano, Balsicas, Murcia.
- Lugar de la instalación: Finca «La Tercia» Baños y Mendo (Murcia).
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía para riego por goteo.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en Derivación «Los Mañas» y su final en C.T.I. de la propiedad con una longitud de 10 m. y tensión de sumi-

nistro 20 KV., conductores Al-AC, tipo LAC-28/2, aisladores cadenas 3.E-1.503 y ARVI-32 con apoyos metálicos.

El centro de transformación es de tipo intemperie y relación de transformación $20.000 \pm 5\%$ -398/230 V. y potencia 25 KVA. Otras características sobre poste.

- Presupuesto: 997.000 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Joaquín Caravaca Espín.
- Expediente n.º AT 13.886.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de marzo de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.